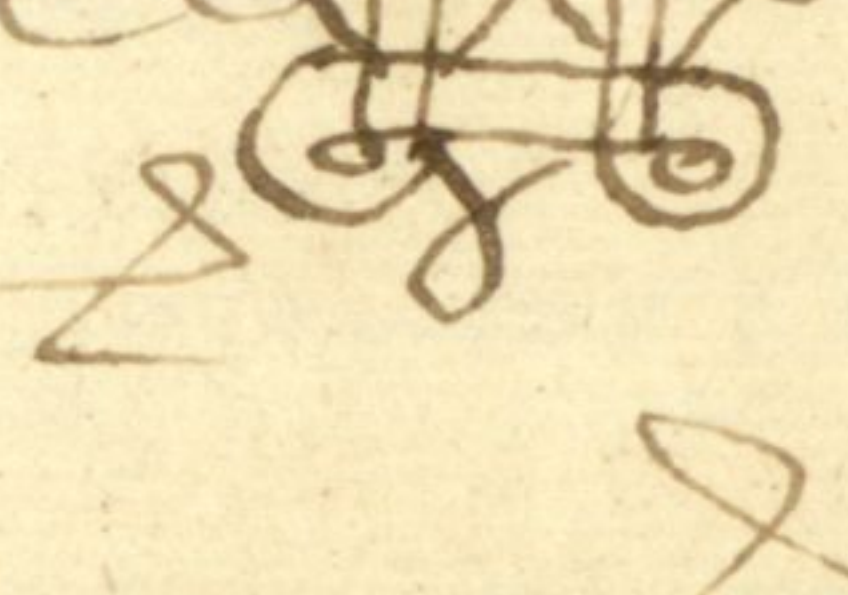


Sepan quantos esta carta de pago escripta
 vieren como yo don Alonso de ydiaguez Caballero
 de la horden ^{delos} de Santiago y superintendente de fa-
 bricas de galones y nabios por su Mag.^d en esta muy
 noble y muy leal Prouincia de quuzcora, digo
 que el Capitan Sebastian de Echacarreta vegino de
 la villa de tolosa ga difunto como deudor principal
 y Martin Perez de cluial de vegino o troi como su fador
 y en virtud de supoder otorgo vna escritura de censo
 de vn mil ducados de censo principal y de cinquenta
 ducados de renta en mi favor ante francisco Arano mi
 chelina escriuano real y del numero de la villa de
 la Orenteria en treinta de septiembre de mil y seiscien-
 tos y veinte y quatro a quem refiero, y agora la se-
 ñora dona Barbara de legaca aguala y tutora y cu-
 radora de dona Mariana y don Sebastian de Echacarreta
 sus nietos, chifos legitimos del dho cap.
 Echacarreta vegino de la dha villa de tolosa me
 sacremiendo con Ioan Lopez de Cubaga que esta presente
 vegino de la villa de San Sebastian Los dhos vn mil
 ducados de censo principal con mas quatrocientos y trece
 reales de sus corridos que de resto desde la fundaci-
 on del dho censo se me debian en vellon diciendos son
 los que la dha señora dona Barbara ha cobrado de
 Ioan Lopez de cluytar y de francisco de segura vecinos
 de la dha villa de tolosa por saluador de vicall de a
 cuenta de lo prouido del galon san Bartolome para

que melos de entregue y otorgue esta carta de pago
por tanto en aquella mejor forma y manera que al lugar
del dicho otorgo y otorgo por esta carta que doi cartaceo
pago y finiquito en forma a los dños Capitan Sebastian
de Echacarrita principal diendo y al dño Martin Perez
de elical de su fiador y sus hijos y herederos y bienes
de los dños Un mil ducados de censo principal en plata
y a los sus corridos con mas de quatro reales de los derechos
de la dha escritura de censo que melos ha dado y pagado
Como esta dha el dño Juan Lopez de Cubaga en nombre y
de dineros de la dha senora dona Barbara de la gaca me
los ha entregado ante el presente escriuano y testigos
desta carta ala hora del otorgamiento della en los dños
dineros de suso declarados de la qual paga yo el dho escri
uano doi fee por hauesse echo en mi presencia y testigos
desta carta en los dños dineros: e yo el dho don Alonso
doi por ninguno y de ningun valor y efecto la dha escribu
ra de censo y sus condiciones para que no valgan ni hagan
fee enburgio ni furadel. aunque parezca, y obligo mi
persona y bienes a tener esta carta por firme y de que
no padece ninguna cosa del dho censo principal ni sus corri
dos por razon que esto es pagado de todos ellos para cuyo
cumplimiento doi poder alas Justicias de su Mage que me
sean competentes, y renuncio mi proprio fuero, Jurisdic
cion y dominio, y la lei si conuenierit de Jurisdictione
y las demas leyes de mi fuero, y recibo esta carta por sen
tencia dada en definitiva por Juez competente y por mi
pedida y consentida y pagada en cosa juzgada y asi
&

2

Lo otorgue ante el presentecorriano y testigos
en la villa de san bastian a diez y ocho dias
del mes de abril de mil y quinientos y treinta y
siete años siendo a ello testigos Juan Lopez de
Araya Armola, y Luis Ochoa, y Estuan de lechuer
^{Thomas de gorope}
via vginos y estantes en la dha villa de san se-
bastian, y el dho sinor otorgante y el dho escriua-
no dei fee que congoce firmo de su nombre -
y tambien dei fee congoce al dho Juan Lopez de Cuba-
ga quien me firmo por que dixo no sabia y por el fir-
mo y n testigo de que de los uso dho declarado de
hauerlo embiado el dho dinero la dha dona Bar-
bara es la verdad testigos los dhos fecho y supre-
don Alonso de ydiaguez, tomas de gorope Cas-
ante con Pedro de corteberria de atri en englonas =
del senor y mor de gorope = y por el y Pedro de
taueria de ydiaguez, del num de la villa de
Cillan al pres fui y signe &

&  en testigo de verdad &
&  Pedro de corta
& 

18 de Abril de 1637.

Carta de pago y redempcion de cento o to-
gada por ~~Don~~ Alonso de Idiaguez en favor
de los Boxederos del cap^{an} Sebastian de Caba-
caxeta; de 10 du^{os} de plata, y todos sus corri-
dos por testimonio de Pedro de Cortaueña
escriuano del numero de la villa de V.R.